



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

INDICE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
<u>PROGRAMA ANUAL</u> de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.....	1
H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ	
<u>ACUERDOS</u> aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, celebrada el día 17 de febrero 2026.....	7

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

El que suscribe L.C. Ricardo Verdugo Llanas, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 89 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tengo a bien publicar el **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo a que se refieren los artículos 64 fracciones XXIX, XXIX BIS y XXX, 66 fracción IV, 66 Bis, 66 Ter, 66 Quater, 66 Quinquies, 111, 157 y 160 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur cuenta con autonomía técnica y de gestión, para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, así como para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior en los términos de la normatividad aplicable.

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64, fracción XXX, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; asimismo, establecidos en el artículo 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

VALORES INSTITUCIONALES

Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales como son el código de ética, código de conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

CÓDIGO DE ÉTICA: Su objetivo es identificar y dar a conocer los valores y deberes de carácter ético que debe observar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el desempeño de sus labores.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Establecer las conductas de observancia obligatoria de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES: Define controles para prevenir que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur pudiera verse afectado en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades públicas son elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitud de la entidad, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

1. **Impacto Social.-** El impacto social se refiere a la influencia directa o indirecta que las actividades de una entidad tienen sobre la comunidad, los beneficiarios y el entorno en general. Este criterio busca identificar y priorizar a aquellas entidades cuyos programas y proyectos afectan significativamente a la población. El objetivo es evaluar la efectividad de las intervenciones en áreas críticas como educación, salud, infraestructura y bienestar social.
2. **Impacto Económico.-** El impacto económico se refiere a cómo las actividades y decisiones del ente público afectan en términos de presupuesto, recursos asignados y su implicación en la economía local. Este criterio busca identificar aquellas entidades cuyas operaciones generan efectos significativos en el crecimiento económico, la creación de empleo y la asignación de recursos públicos. Sectores estratégicos como infraestructura, agricultura y turismo, que son vitales para la economía local.
3. **Participación Ciudadana.-** La participación ciudadana se refiere a la involucración activa de los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan sus vidas y comunidades a través del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Su participación asegura que las revisiones se realicen de manera acorde a los intereses y necesidades de la sociedad, para garantizar que se tomen en cuenta en la gestión pública.
4. **Denuncias.-** Este criterio se centra en la revisión y análisis de las denuncias recibidas en relación con la gestión y operación de las entidades públicas. Las denuncias pueden surgir de diferentes fuentes, incluyendo ciudadanos, empleados y otros actores involucrados, y son un indicador crucial de riesgos y problemas en la administración pública que requieren atención. Busca identificar y evaluar incidentes de corrupción, mal manejo de recursos, e irregularidades.
5. **Antecedentes de fiscalización.-** Los antecedentes de fiscalización se refieren al historial de auditorías previas realizadas a una entidad y los resultados obtenidos en dichas auditorías. Este criterio se centra en evaluar la conducta pasada de la entidad en cuanto a transparencia, cumplimiento de normas y uso eficiente de recursos, lo que puede influir en la decisión de incluirla en el Programa Anual de Auditorías. (Irregularidades financieras, falta de documentación o mal uso de recursos).
6. **Estudio del riesgo y cumplimiento de SIRET.-** Se centra en evaluar los riesgos asociados con el cumplimiento de las normativas, a través de la plataforma digital denominada "Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública" (SIRET). Busca identificar posibles vulnerabilidades y áreas de mejora en el manejo de información y recursos. Su objetivo es asegurar que las entidades cumplan con las normativas y estándares establecidos para la entrega de Cuenta Pública e informes mensuales.

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

El artículo 66 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece a la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías. Atendiendo a las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur que prevé:

"II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;"

El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías, las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

Nivel 1: Principios Fundamentales de la Auditoría Gubernamental

- NPASNF 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México.

Nivel 2: Requisitos previos para el Funcionamiento de la EFS.

- NPASNF 10 Principios de Autonomía de los Organismos Auditores.
- NPASNF 12 El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética.
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.

Nivel 3: Principios Fundamentales para la Realización de Auditorías.

- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

El Programa Anual de Auditorías contempla **37** entidades fiscalizadas, a las cuales se realizarán **62** auditorías, clasificándose por tipo de la siguiente manera: **35** Auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera, **14** Auditorías de Obra Pública y **13** Auditorías de Desempeño.

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
PODER EJECUTIVO:				
1	Gobierno del Estado de Baja California Sur y/o Secretaria de Finanzas y Administración.	Cumplimiento y Gestión Financiera	Obra Publica	Desempeño
2	Gobierno del Estado de Baja California Sur y/o Secretaria de Seguridad Publica			Desempeño

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
PODER LEGISLATIVO:				
3	Congreso del Estado de Baja California Sur	Cumplimiento y Gestión Financiera		Desempeño
PODER JUDICIAL:				
4	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur	Cumplimiento y Gestión Financiera		
5	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur	Cumplimiento y Gestión Financiera		
6	Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur	Cumplimiento y Gestión Financiera		
MUNICIPALES:				
7	Municipio de Los Cabos BCS	Cumplimiento y Gestión Financiera	Obra Publica	Desempeño
8	Municipio de La Paz BCS	Cumplimiento y Gestión Financiera	Obra Publica	Desempeño
9	Municipio de Loreto BCS	Cumplimiento y Gestión Financiera		
10	Ayuntamiento de Comondú de BCS	Cumplimiento y Gestión Financiera		
11	Honorable Ayuntamiento de Mulegé BCS	Cumplimiento y Gestión Financiera		Desempeño
ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES:				
12	Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos	Cumplimiento y Gestión Financiera	Obra Pública	Desempeño
13	Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de La Paz	Cumplimiento y Gestión Financiera	Obra Publica	Desempeño
14	Organismo Operador del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú	Cumplimiento y Gestión Financiera		
15	Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto	Cumplimiento y Gestión Financiera		
16	Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé	Cumplimiento y Gestión Financiera		
DESCENTRALIZADOS ESTATALES:				
17	Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Baja California Sur	Cumplimiento y Gestión Financiera	Obra Publica	Desempeño
18	Instituto Sudcaliforniano del Deporte	Cumplimiento y Gestión Financiera		
19	Instituto de Vivienda en Baja California Sur	Cumplimiento y Gestión Financiera	Obra publica	
20	Instituto Estatal de Educación Para Adultos	Cumplimiento y Gestión Financiera		
21	Instituto Tecnológico Superior del Mulegé			Desempeño
22	Comisión Estatal del Agua	Cumplimiento y Gestión Financiera	Obra Publica	

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
23	Junta Estatal de Camino de BCS	Cumplimiento y Gestión Financiera	Obra Publica	
24	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California Sur	Cumplimiento y Gestión Financiera		
DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES:				
25	Instituto de la Cultura y las artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur	Cumplimiento y Gestión Financiera		
26	Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos	Cumplimiento y Gestión Financiera		
27	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz	Cumplimiento y Gestión Financiera		
28	Instituto Municipal de la Mujer (La Paz)	Cumplimiento y Gestión Financiera		
DESCONCENTRADOS:				
29	Escuela Superior de Cultura Física	Cumplimiento y Gestión Financiera		
30	Servicios Administrativos del Fondo para la Protección de Recursos Marinos	Cumplimiento y Gestión Financiera		
31	Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos	Cumplimiento y Gestión Financiera	Obra Publica	Desempeño
32	Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social La Paz	Cumplimiento y Gestión Financiera	Obra Publica	
33	Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago (Comondú)	Cumplimiento y Gestión Financiera	Obra Publica	
34	Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Mulegé	Cumplimiento y Gestión Financiera	Obra Publica	
35	Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Loreto	Cumplimiento y Gestión Financiera	Obra Publica	
36	Banco Mexicano F 20025 Fideicomiso de Turismo de La Paz			Desempeño
AUTONOMOS:				
37	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	Cumplimiento y Gestión Financiera		
38	Instituto Estatal Electoral	Cumplimiento y Gestión Financiera		Desempeño
TOTALES (62)		35	14	13

De manera posterior, el número de auditorías que conforman este Programa Anual puede modificarse durante el desarrollo de la fiscalización de la cuenta pública respectiva, en cuyo caso, se puede incorporar, reducir o realizar cambios al mismo.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los sujetos fiscalizados, así como cualquier entidad, persona física o

moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos estatales y municipales o participaciones estatales, están obligados a proporcionar la información y documentación que les requiera la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la ejecución de sus auditorías e investigaciones.

El plazo para la entrega de información no será inferior a **diez días hábiles ni mayor a quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación correspondiente. La información solicitada deberá acompañarse de los anexos, estudios soporte, memorias de cálculo y demás documentación relacionada con la solicitud.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la imposición de multas conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, en los siguientes términos:

I. Servidores públicos y personas físicas: multa de 150 a 2,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

II. Personas morales, públicas o privadas: multa de 650 a 10,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

III. Terceros con contratos sobre bienes públicos, concesionarios o subcontratistas de obra pública: las mismas sanciones aplicables según su naturaleza jurídica, conforme a las fracciones I o II del citado artículo.

IV. Reincidencia: se sancionará con una multa de hasta el doble de la impuesta anteriormente, sin perjuicio de que persista la obligación de atender el requerimiento.

Las multas antes señaladas de conformidad con lo previsto en el artículo 11, de la Ley antes invocada, son independientes de las sanciones administrativas y penales que resulten aplicables conforme a la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur* y al *Código Penal del Estado de Baja California Sur*, por la negativa a entregar información, los actos de simulación que obstaculicen la actividad fiscalizadora, o la entrega de información falsa a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 20 de febrero de 2026.

ATENTAMENTE



L.C RICARDO VERDUGO LLANAS
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**AUDITORIA
SUPERIOR
DEL ESTADO**